

**1822** *DECRETO 155/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Joyosa, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de La Joyosa, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de La Joyosa, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

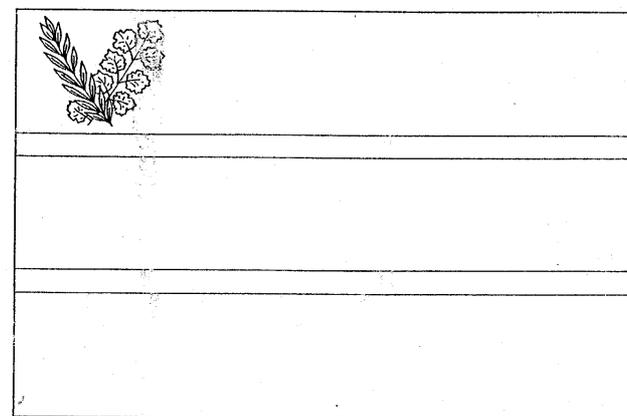
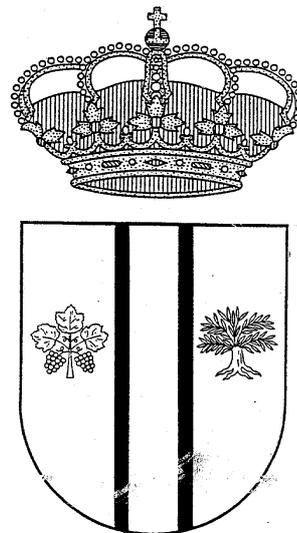
Escudo: Cuadrilongo de base circular. En gules, un palo de azur, fileteado de oro, acostado de una vid frutada de oro, en la diestra, y de un olivo con cuatro raigones, de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3 formado por tres franjas horizontales de la misma anchura, rojas las extremas y azul la central, estando esta perfilada de amarillo, en el ángulo superior al asta figuran cruzadas una rama de olivo y otra de vid, ambas amarillas.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**1823** *DECRETO 156/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvena, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Olvena, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

DISPONGO:

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvena, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo de base circular. De oro, un cabrio de

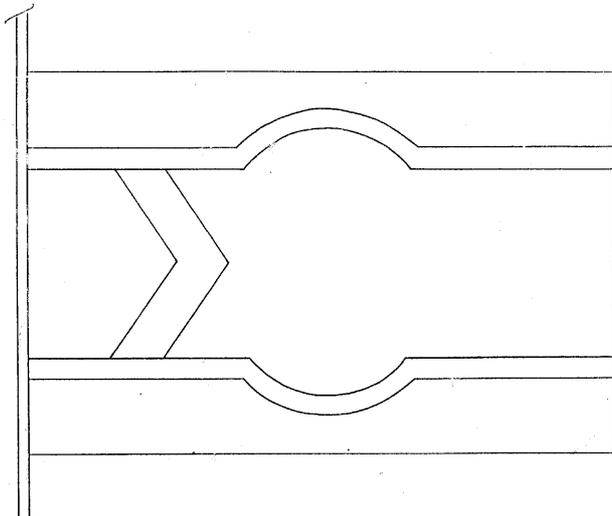
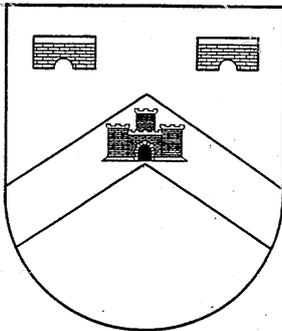
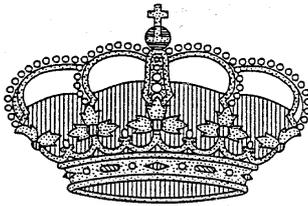
azur, cargado en su centro de un castillo, de oro, mazonado de sable, y aclarado de gules, acompañado en los cantones del jefe de dos puentes de una arcada, de azur, mazonados de sable. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño amarillo de proporción 2/3, con dos franjas azules fileteadas de rojo en su parte interior, colocadas en la parte superior e inferior un rebajamiento semicircular. En el tercio al asta y sobre la franja amarillas.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**1824**

**DECRETO 157/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto

1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 26 de julio de 2000,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se autoriza al Ayuntamiento de Sangarrén, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: Cuadrilongo rectangular de base apuntada en el centro, partido y medio cortado: 1º cuartelado en sotuer trayendo en los cuarteles 1º y 4º, de sinople, una banda de gules fileteada de oro; en el 2º y 3º, de oro, las leyendas AV MA (Ave María) y GRA PLE (Gratia Plena) respectivamente, en letras capitales de azur, y brochante losange de plata, cargado de espiga alta de sinople; 2º cuartel, de oro, un puente recortado, de sable, de tres arcadas, sumado su coronamiento curvilíneo de tres roeles también de sable; 3º cuartel de plata, con un halcón de su color, sostenido de peña de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2/3, formado por cinco franjas horizontales, verdes las extremas, amarillas las intermedias y roja la central, siendo ésta del doble de ancho que las demás; al asta un triángulo azul cargado de una espiga de trigo amarilla.

Zaragoza, 26 de julio de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

